



## INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2.3 DEL DECRETO 222/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, DE DESARROLLO PARCIAL DE LA LEY DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE BASES REGULADORAS DE LAS MISMAS

El Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de bases reguladoras de las mismas encomienda, en su artículo 2.3, a la Dirección General de Trabajo la emisión de un informe que autorice, en su caso, la posibilidad de no incluir en las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas que conceda la Comunidad de Madrid criterios de empleo estable como criterios preferentes para su adjudicación, siempre que el Centro Directivo u Órgano gestor que requiera dicho informe justifique adecuadamente que la inclusión de tales criterios no es compatible o puede impedir la consecución de los objetivos específicos de las ayudas, o bien resulte imposible su valoración en función de la naturaleza del objeto a subvencionar.

En virtud del citado precepto, con fecha 12 de julio de 2024 la **Dirección General de Estrategia Digital** remitió a este centro directivo solicitud de informe por el que se autorice la no inclusión de criterios de empleo estable en el proyecto de **Orden de la Consejería de Digitalización, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios Solución Digital Startup Comunidad de Madrid**, acompañada del proyecto de Orden citado.

Analizado el proyecto de Orden sometido a informe se constata que el artículo 11 establece que las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva. El artículo 10 dispone los criterios de valoración de las solicitudes, no recogiendo el criterio de creación de empleo estable como criterio de valoración de las solicitudes en los términos establecidos en el artículo 2.2 del Decreto 222/1998.

No obstante, es preciso tener en cuenta que estos premios tienen como finalidad dar visibilidad y apoyar a aquellas *startups* que han demostrado un compromiso especial con la innovación mediante soluciones que no solo sean técnicamente avanzadas, sino que también tengan el potencial de mejorar el entorno en que vivimos y trabajamos. Asimismo, tienen como objeto reconocer la actividad innovadora, y el impacto de un proyecto de carácter digital que ofrezca una solución disruptiva en su área de actuación, a la vez que apoyar económicamente la consolidación de la entidad premiada y la expansión de la solución desarrollada por la startup.

En virtud del citado precepto y vista la documentación aportada, se informa **favorablemente** la solicitud de no incluir criterios de creación de empleo estable como criterio preferente de adjudicación recogido en el proyecto de **Orden de la Consejería de Digitalización, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios Solución**



**Digital Startup Comunidad de Madrid**, ya que, a juicio de esta Dirección General, se justifica la separación en este caso concreto de la regla general, al considerar que la valoración de criterios de empleo estable en los términos establecidos en el Decreto 222/1998 podría impedir la consecución de los objetivos específicos de estas ayudas.

Lo que, dentro del plazo establecido por el artículo 2.3. del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, se informa en Madrid en la fecha de la firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO

**DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRATEGIA DIGITAL  
CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN**